

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00938 00

Pese a que la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio del 11 de agosto de 2022, del escrito de subsanación se observa que la demanda aún no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., en consecuencia, se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Incluir los hechos relacionados con la cuota extraordinaria de administración solicitada en la pretensión 17 (abonos, forma en la que fueron imputados y demás circunstancias relevantes).
- Aclarar la pretensión 18 de la demanda, en el sentido de indicar la fecha exacta (día) a partir de la cual se solicita el pago de intereses de mora respecto de la cuota extraordinaria de administración reclamada en la pretensión 17.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 21 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34da1002e8ba29990ad28fc84da32464c527d7eeeb4052bdc9ac55614810b193**

Documento generado en 20/10/2022 02:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>